



H. Ayuntamiento de San Pablo ETLA, Distrito de ETLA, Oaxaca

"Un gobierno amigo, siempre está contigo"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015
Mpio. San Pablo ETLA, Oaxaca
2014-2016



MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA
DISTRITO DE ETLA, OAXACA
REGIDURIA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: CHRISMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES SA DE CV.
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO.
NOMBRE: ING. CHRISTIAN GENARO MARTINEZ DIAZ .
DIRECCION: 2A PRIVADA DE PINOS #108, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68050.
CONTRATO No.: MSP/293/RG23/006/2015
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2015, FONDO III FAIS MUNICIPAL - 1004 ASI COMO ASIGNACIONES PREVISTAS EN CONTINGENCIAS ECONÓMICA DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESO DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015),
FECHA DE INVITACION: 23 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE FALLO: 29 DE DICIEMBRE DE 2015



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo ETLA, Oaxaca
2014-2016

Handwritten signature

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL IMISS – PROSPERA
MUNICIPIO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO ETLA, OAXACA

MONTO: \$ 7,166,618.90
ANTICIPO: 30 %



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo ETLA, Oaxaca
2014-2016

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS NATURALES

INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2015
TERMINO: 27 DE ABRIL DE 2016

Handwritten signature

FECHA DE CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2015



TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo ETLA, Oaxaca
2014-2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE SAN PABLO ETLA, DISTRITO DE ETLA ESTADO DE OAXACA. REPRESENTADO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO JUAREZ ARMENGOL Y ALFONSO HERNANDEZ FRANCO. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CHRISMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES SA DE CV. REPRESENTADA POR EL C. ING. CHRISTIAN GENARO MARTINEZ DIAZ. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA.

1.1- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

Handwritten signature
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo ETLA, Oaxaca
CHRISMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES SA DE CV.
CALLE DE LA INDUSTRIA No. 108, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68050.
TEL. 51-87535



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

1.2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA CENTRO, SAN PABLO ETLA, OAXACA C.P. 68258.

1.3.- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA, ESTA FACULTADA PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN V, 68 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

1.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS Y ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL CONTRATISTA" EN LOS TERMINOS DE SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A LA EMPRESA CHRISMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES SA DE CV. DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2015., Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION II, 41, 42 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

1.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2015, FONDO III FAIS MUNICIPAL - 1004 APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE OBRAS NÚMERO: R33/FAISMDF/MSP/293/UMR-IMSS-PROSPERA/006/2015 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ASI COMO ASIGNACIONES PREVISTAS EN CONTINGENCIAS ECONOMICA DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESO DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015), SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/N-566/2015 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SIGNADO POR EL LICENCIADO ALBERTO BENITEZ TIBURCIO, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA.

2.1.- SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE NACIONALIDAD MEXICANA ACREDITANDOSE CON ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO VIII (OCTAVO) INSTRUMENTO NO. 476 (CUATROCIENTOS SETENTA) DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2011 ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS SALOMÓN VELÁSQUEZ CHAGOYA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 (CIENTO CUATRO) DE LA CIUDAD DE OAXACA DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

2.2.- QUE EL C. CHRISTIAN GENARO MARTÍNEZ DÍAZ. ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA CHRISMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS), INSTRUMENTO No. X (DIEZ) DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2011. ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS SALOMÓN VELÁSQUEZ CHAGOYA . NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 (CIENTO CUATRO). DE LA CIUDAD DE OAXACA DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA., Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO 0531089489272.

2.3.- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS LA DE CONSTRUIR TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS.

2.4.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5. EL C. CHRISTIAN GENARO MARTÍNEZ DÍAZ. COMPARECE EN ESTE ACTO CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 6677836. EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA S.E.P. Y REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA No. NO. 1821-I, CLASE B. COMO RESPONSABLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO

2.6.- QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMAS OBLIGACIONES FISCALES, ASI COMO EN SUS APORTACIONES AL IMSS, AL INFONAVIT Y CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACION:

- 2.6.1.- NOMBRE DE LA EMPRESA: CHRISMAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.
2.6.2.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIC- 110429-2J4
2.6.3.- REGISTRO ANTE EL IMSS: D6856092103

2.7.- QUE TIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESPONDER EN SU CARÁCTER DE PATRON RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILIZARA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CON SUS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Vertical stamps and signatures on the right side of the page, including 'SINDICATURA MUNICIPAL', 'PRESIDENCIA MUNICIPAL', and 'REGIDURÍA DE HACIENDA'.



“Un gobierno amigo, siempre está contigo”
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2016

2.8.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TECNICOS, TOPOGRAFICOS, CLIMATOLOGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

2.9.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.10.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.11.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **SEGUNDA PRIVADA DE PINOS # 108 COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ; OAXACA. C. P. 68050,,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE LA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR DECLARAN QUE "NO" EXISTE VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR QUE VICIE SU VOLUNTAD.

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA:

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL IMSS –PROSPERA

MISMA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA POR CONCEPTOS DE OBRA Y LOCALIZADA EN UN PLANO DEL **MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLÁ, OAXACA**, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCION EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN AL ALCANCE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DONDE SE ANEXAN LOS PLANOS DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL IMSS – PROSPERA**. CONSISTENTE EN: **TRABAJOS PRELIMINARES: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO DE SEÑALIZACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES, DESPALME DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACIÓN PARA ESTABLECER EJES, REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, MEJORAMIENTO DE TERRENO MEDIDO EN SITIO, EXCAVACIÓN EN CEPAS MEDIDO EN BANCO, INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO DE CEPAS, TRASPALEO Y ACARREOS, RELLENO COMPACTADO AL 90 DE PVSM, MEDIDO EN SITIO, CIMENTACION Y ESTRUCTURA: SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPIALES PARA PROTECCIÓN, CIMBRA Y DESCIMBRA DE MADERA EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA, CIMBRA COMÚN EN MUROS DE CISTERNA, CIMBRA EN LOSA DE TAPA DE CISTERNA, CIMBRA COMÚN EN LOSAS PLANAS E INCLINADAS, ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL NO. 3, NO. 4, CONCRETO HECHO EN OBRA CLASE I, EN MUROS, LOSAS DE CISTERNA Y LOSAS INCLINADAS. ALBAÑILERIA: CADENAS DE CONCRETO DE 15 X 15 CMS ARMADAS CON 4 VAR DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM, DE 15 X 25 CMS ARMADAS CON 6 VAR DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM, DE 15 X 30 CMS ARMADAS CON 6 VAR DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM, DE 40 X 15 CMS ARMADAS CON 6 VAR DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM EN CERRAMIENTOS, REPISON DE CONCRETO DE 70 CMS DE ANCHO POR 10 DE ESPESOR, CASTILLOS DE CONCRETO 15X 15 CMS ARMADOS CON 4 VAR DE NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CMS, K-2 CASTILLO DE 42X 15 CMS ARMADO CON 6 VAR DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NUMERO 2 A CADA 20 CMS, MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CMS DE ESPESOR, APLANADOS EN CISTERNA ACABADO PULIDO, APLANADO EN MUROS ACABADO FINO, PLANTILLA DE CONCRETO, PISO O FIRME DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA 6-6/10-10, ZOCLOS, PRETEL DE TABIQUE ROJO, ENTORTADO EN LOZA DE AZOTEA, CHAFLÁN DE MORTERO, MURETE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA, IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEAS, IMPERMEABILIZACIÓN EN CADENAS Y DESPLANTES DE MUROS, PISOS DE BAÑOS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVADERO DE CONCRETO, TUBERIA DE CONCRETO, CONSTRUCCION DE REGISTROS DE ALBAÑALES, CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA, POZO DE ABSORCION, REGISTROS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, CUADRO DE VALVULAS. ACABADOS: SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND, RECUBRIMIENTOS PETREOS O VIDRIADOS EN MUROS, RECUBRIMIENTOS CONDUCTIVOS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISOS PETREOS, PISO CONDUCTIVO, ZOCLO PETREO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS EN BAÑOS, PINTURA ESMALTE EN MUROS, PLAFONES, FRANJAS, LOSAS, TRABES, COLUMNAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CORTINAS, SEÑALIZACION INTERIOR Y EXTERIOR, SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRERIA EN PUERTAS Y VENTANAS, CISTERNA, REGISTROS, SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS INCLUYENDO CRISTALES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACRILICOS Y ESPEJOS, SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE CARPINTERIA Y CERRAJERIA EN PUERTAS, VENTANAS, MUEBLES Y ACCESORIOS, SUMINISTRO, PREPARACION Y SIEMBRA DE JARDINERIA, SUMINISTRO, ELABORACION Y COLOCACION DE OBRAS DE URBANIZACION INCLUYENDO PISOS, PAMPAS, BANQUETAS, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, ASTA BANDERA,, MANO DE OBRA EN COLOCACION DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO, INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA INCLUYENDO VALVULAS, LLAVES, MUEBLES, ACCESORIOS Y PINTAS ESPECIALES, SUMINSITRO E INSTALACION DE AISLAMIENTOS DE FIBRA DE VIDRIO Y LAMINA DE ALUMINIO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE INCLUYENDO SISTEMA DE BOMBEO E HIDRONEUMATICO, INSTALACION ELECTRICA, INCLUYE RECUBRIMIENTOS, TUBERIAS, CONEXIONES, CABLEADOS, EQUIPOS, LAMPARAS, REGISTROS, ACCESORIOS Y**

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

PIEZAS ESPECIALES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALIZACIONES Y ESPECIALES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTERIA INCLUYENDO ACCESORIOS Y PIEZAS ESPECIALES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO PARARRAYOS INCLUYENDO INSTALACIONES, EQUIPOS, PIEZAS ESPECIALES, ELEMENTOS DE SUJECION Y SOPORTE. SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE TELEVISION INCLUYENDO CONEXIONES, SOPORTES, PIEZAS ESPECIALES Y EQUIPOS, SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYENDO EQUIPOS, CONDUCCIONES Y PIEZAS ESPECIALES. CONSTRUCCION DE OBRA EXTERIOR INCLUYENDO BARDA PERIMETRAL, ESTRUCTURA PERIMETRAL A BASE DE TUBO FIERRO CED. 40, CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RURAL AL ADOLESCENTE (CARA).

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PRECIO TOTAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 6,178,119.74 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 74/100 MN.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) \$ 988,499.16 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MN.) QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE: \$ 7,166,618.90 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 MN.). IMPORTE CON IVA INCLUIDO SERA CUBIERTO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CON BASE EN EL CATÁLOGO DE LOS CONCEPTOS, EN EL QUE SE INDICAN LAS UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR, LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES, LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS Y AL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA; EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015.

APORTACIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL	\$ 2,646,913.79	\$ 423,506.21	\$ 3,070,420.00
APORTACIÓN MUNICIPAL	\$ 3,531,205.95	\$ 564,992.95	\$ 4,096,198.90
TOTAL	\$ 6,178,119.74	\$ 988,499.16	\$ 7,166,618.90



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo, Etlá,
Dto. Etlá, Oaxaca

2014-2016

ESTE MONTO SOLO PODRA MODIFICARSE PREVIO CONVENIO DE REDUCCION Y/O AMPLIACION QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACION QUE REALICE "EL CONTRATISTA" INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO, POR LO QUE "AMBAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS RECURSOS APROBADOS Y AUTORIZADOS SE INDICAN EN EL NUMERAL 1.6 DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES. INICIANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015. Y ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE CONCLUIDA Y FUNCIONANDO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2016., DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA".

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ÉL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL INCUMPLIMIENTO MOTIVARÁ LA PRÓRROGA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PLAZO, FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASIMISMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

SEXTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE NOMBRADO EN SU PROPUESTA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE TENIENDO A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD; LOS PROYECTOS, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LA CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO", Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, LA CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEPTIMA: LIBRO DE BITÁCORA.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA Y BAJO SU CUSTODIA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA DE OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA QUE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGA DÍA A DÍA TODA LA INFORMACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DETERMINANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS SUSPENSIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASIMISMO SE ATENDAN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

LA BITÁCORA DE OBRA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAIDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SE APEGARA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 122, 123, 124 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

REGIDURÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo, Etlá,
Dto. Etlá, Oaxaca
2014-2016



RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo, Etlá,
Dto. Etlá, Oaxaca
2014-2016

2014-2016



RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo, Etlá,
Dto. Etlá, Oaxaca
2014-2016

2014-2016



REGIDURÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo, Etlá,
Dto. Etlá, Oaxaca
2014-2016



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

OCTAVA: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 2,149,985.67. (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 MN.) QUE REPRESENTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO...

NOVENA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO...

PARA PROCEDER AL PAGO, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES...

LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, DENTRO DE LOS SEIS DIAS HABILIS SIGUIENTES, DEBERA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACION, LA FECHA DE ACEPTACION Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERA ASENTARSE EN LAS MISMAS.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARA A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS...

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS OFICIALMENTE PROCEDERAN A PAGO A EFECTUARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO ETLA, OAXACA...

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" PAGARA GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION...

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

LAS ESTIMACIONES PAGADAS NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA" POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES EJECUTADOS O EN SU CASO POR PAGOS EN EXCESO.

DECIMA: GARANTÍAS.

1 DE ANTICIPO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DEL O LOS ANTICIPOS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL(OS) ANTICIPO(S) ENTREGADOS, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO ETLA, OAXACA...

2 DE CUMPLIMIENTO.

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo Etlá

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2016

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2016

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2016

CHRISMAR
REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo Etlá



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO ETLÁ, OAXACA**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL MUNICIPIO"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;

PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OBLIGARA A **"EL MUNICIPIO"** Y A **"EL CONTRATISTA"** A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION DEL FALLO.

NO PODRA FORMALIZARSE CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** PODRA SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ASI SUCESIVAMENTE EN CASO QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACION, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO).

- LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

3 DE VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, POR UN PLAZO DE DOCE MESES LA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL **MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLÁ, OAXACA**, DE CONFORMIDAD CON LAS OPCIONES SIGUIENTES:

PÓLIZA DE FIANZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%(DIEZ) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (INCLUIR, EN SU CASO, CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO) O,

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% (CINCO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (INCLUIR, EN SU CASO, CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO) O,

APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (INCLUIR, EN SU CASO, CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO) EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO.

LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL MUNICIPIO"**, EN LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

- PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCION, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** LA TESORERIA MUNICIPAL DEL **MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLÁ, OAXACA**, PROCEDERA A SU CANCELACION ANTE LA INSTITUCION AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD OFICIAL POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"**.
- EN EL CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS **"EL MUNICIPIO"** LO NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS REPARE LOS VICIOS OCULTOS, CASO CONTRARIO PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA ANTE LA INSTITUCION AFIANZADORA.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN **CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL** AL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR **POLIZA DE FIANZA ADICIONAL POR EL 10% DEL MONTO DE LA OBRA POR EJECUTAR**, EN LA QUE DEBERA ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION VII INCISO C). DEL ARTICULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA PRIMERA: DEDUCCIONES.

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Mpio. San Pablo Etlá

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo Etlá

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá
Dpto. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá,
Dpto. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá,
Dpto. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Mpio. San Pablo Etlá

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo Etlá



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE ANTE EL PRESENTE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1.- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA CONFIEREN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

2.- LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO EN EL MISMO PORCENTAJE DEL CUAL FUE ENTREGADO; EL CUAL CORRESPONDE AL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEBIENDO DEDUCIR POR COMPLETO CUANDO SE PRESENTE LA ESTIMACION DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO DESDE LAS BASES DEL CONCURSO PARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, POR EL BANCO DE MÉXICO, DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR; DESPUÉS DE LOS 60 DÍAS NATURALES INDICADOS PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" A RECLAMAR EL PAGO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRA POR APROBADA.

PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL ANTICIPO CONCEDIDO.

EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR EL CONTRATISTA EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL GOBIERNO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIENDOSE APLICAR LOS ULTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LA AUTORIZACION DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRO CONVENIO ALGUNO.

REGIDURÍA DE HACIENDA
OBRA PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. San Pablo Etlá
[Firmas manuscritas]

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

CRISMAR
REGIDURÍA DE HACIENDA



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo" CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

PARA EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, DE ESTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA: MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.

"EL MUNICIPIO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

LOS CONVENIOS DEBERAN CONTENER COMO MINIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", O EN SU CASO SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN REFERENCIA HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, Y EN CASO QUE LA GARANTIA NO CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", SEGÚN LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONCLUIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HUBIERE RECIBIDO LOS TRABAJOS O MANIFIESTE ALGUNA IRREGULARIDAD A "EL CONTRATISTA", ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS LAS PARTES DEBERAN ELABORAR DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) NATURALES, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIÓN PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2019

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2019

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014-2016

CHRISMAR
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo

OBRA PÚBLICA MUNICIPALES
San Pablo Etlá, Oaxaca



H. Ayuntamiento de San Pablo Etna, Distrito de Etna. Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo" CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:-----

- A) CUANDO DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B) SI SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.-----

EL TEXTO DE LA FIANZA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO.-----

DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, Y PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN O DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.-----

PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.-----

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARA PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PROCEDIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.-----

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ÉSTA PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMUNICANDO DICHA DECLARACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".---

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE EL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.-----

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL MUNICIPIO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".-----

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

DECIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo, Etna, Oaxaca
2014 - 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo, Etna, Oaxaca
2014 - 2016

CHRISMAI
REGIDORIA HACIENDA



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO"

NO. MSP/293/RG23/006/2015

VIGESIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE INDICA, EN LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL SIGUIENTE CONTRATO, DARA LUGAR A LA RESCISION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PROCEDENTE, ADEMÁS "EL MUNICIPIO" APLICARA A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y LE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA SU CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO LE HARA EFECTIVA, EN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES, LA FIANZA DEL ANTICIPO.

A CONTINUACIÓN ADEMÁS DE LAS CAUSALES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE CONSIDERAN COMO CAUSALES DE RESCISION A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LAS SIGUIENTES:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS AL REGISTRARSE O AL FIRMAR EL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO".
2.- SI "EL CONTRATISTA" OFRECE, CONCEDE U OTORGA SUMAS DE DINERO, CUALQUIERA QUE SEA EL IMPORTE O CUALQUIER OTRO BIEN, POR CONCEPTO DE PREMIO, COMPENSACIÓN O GRATIFICACIÓN QUE SE DE A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A "EL MUNICIPIO", SIN DISTINCIÓN DE JERARQUIAS, CATEGORÍAS, O EMPLEO QUE DESEMPEÑEN.
3.- EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISION ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (I.M.S.S. INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

PARA EL CASO DE RESCISION POR LOS MOTIVOS ASENTADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE ESTARA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA RESCISION DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO A EL CONTRATISTA, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" CUMPLIDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIRLE AL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO; O BIEN, NOTIFICARLE DE MANERA FEHACIENTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISION. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISION PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA DÉCIMO NOVENA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUÉLLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISION, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Mpio. San Pablo Etlá, Dto. Etlá, Oaxaca 2014-2015

SECRETARIA MUNICIPAL Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca 2014-2015

SECRETARIA MUNICIPAL Mpio. San Pablo Etlá, Dto. Etlá, Oaxaca 2014-2015

TESORERA MUNICIPAL Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca 2014-2015

CHRISMAR Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca 2014-2015



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 5 AL MILLAR DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL GOBIERNO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL EVENTO, EL GOBIERNO HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

VIGESIMA TERCERA: PRORROGAS.

EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO FUERA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERA IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LA OBRA, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE LA OCASIONEN, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO", EL DERECHO SOBRE LA ACEPTACION Y EN CASO DE OTORGARLA, SOLO SERA POR UNA SOLA VEZ Y POR UN TIEMPO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO AUTORIZADA; EN CASO QUE SE PRESENTEN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO INDICADO DENTRO DE LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" UNA SOLA PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIENDO OPATIVO PARA "EL MUNICIPIO" CONCEDERLA O NEGARLA ASÍ COMO LA DECISION DE IMPONER O NO, UNA O TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA CUARTA: SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA", NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Official stamps and signatures: 'MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA', 'RESIDURIA DE HACIENDA', 'CHRISMAR', and handwritten signatures.



"Un gobierno amigo, siempre está contigo"
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

- I. AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN. EN ESTE AVISO DEBERÁ DECLARAR EL CONTRATISTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.
 - II. CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.
 - III. NOTIFICACIÓN, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y EN SU CASO CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN O GRAVAMEN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRAVADO.
 - IV. EN CASO DE QUE NO SE OTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ÉSTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR "EL MUNICIPIO", A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL AVISO SE DARÁ SIMULTÁNEAMENTE A (PRECISAR EL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN CONTRATANTE), A LA (RESIDENCIA DE OBRA) QUE CORRESPONDA Y A (INDICAR EL ÁREA JURÍDICA QUE DE ACUERDO A LA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES BRINDE APOYO LEGAL AL ÁREA CONTRATANTE).
 - V. LA NOTIFICACIÓN O, EN SU CASO, EL AVISO DE LA CESIÓN O DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRAVAMEN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A EL GOBIERNO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO, O ACREEDOR O DEUDOR PIGNORATICIO, O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, CUYO OBJETO SEA CEDER O GRAVAR A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.
 - VI. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE "EL CONTRATISTA", QUE "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - VII. "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:
 - a) CRÉDITO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA".
 - b) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
 - c) CRÉDITO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".
 - d) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES
- "EL MUNICIPIO", TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE COMPRENDA SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, O CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Mpio. San Pablo
Etlá,
Dito. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo,
Etlá,
Dito. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo,
Etlá,
Dito. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo,
Etlá,
Dito. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo,
Etlá,
Dito. Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

VIGESIMA QUINTA: INTERVENCIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE "EL MUNICIPIO" TENDRAN LA INTERVENCIÓN QUE LES SEÑALAN LAS LEYES; ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ORGANICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y DE LAS ORDENANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO ETLA, OAXACA, ASI COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES APLICABLES. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE



H. Ayuntamiento de San Pablo Etlá, Distrito de Etlá, Oaxaca



"Un gobierno amigo, siempre está contigo" CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NO. MSP/293/RG23/006/2015

OBRAS PUBLICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y DE LAS DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE DICHA LEY, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES, SIENDO APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO POR NO EXISTIR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTIPULADOS POR EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, EN VIRTUD DE LO CUAL RENUNCIA DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA A LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS, TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O LESION ALGUNA.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, OAXACA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PABLO ETLA, OAXACA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca

C. CARLOS ALBERTO JUAREZ ARMENGOL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2014 - 2016

INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

C. ALFONSO HERNANDEZ FRANCO
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"
CHRISMAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

C. ING. CHRISTIAN GENARO MARTINEZ DIAZ
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

C. SANTIAGO BENÍTEZ MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

C. PRIMITIVO BAUTISTA RAMIREZ
TESORERO MUNICIPAL

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. San Pablo Etlá, Oaxaca
2014 - 2016

C. SALVADOR GARCÍA RAMIREZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSP/293/RG23/006/2015 FIRMADO EL DIA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA RURAL IMSS - PROSPERA. EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, DISTRITO DE ETLA.